

VENTA DE EJEMPLARES
EN LA ADMINISTRACIÓN

FRANQUEO
CONCERTADO

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

EN LA CAPITAL:

Trimestre, 17 pesetas; semestre, 28; año, 50

FUERA DE LA CAPITAL:

Trimestre, 25 pesetas; semestre, 35; año, 60

No se insertará ningún anuncio que sea a instancia de parte sin que previamente abonen los interesados el importe de su publicación a razón de 1'25 pesetas línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos a la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración sólo dará los números previo el pago al precio de venta.

SE PUBLICA

todos los días no festivos

ADMINISTRACIÓN:

Diputación Provincial

ADVERTENCIAS

La Instrucción de 22 de Mayo de 1923, sobre contratación de los servicios provinciales y municipales, dispone que las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante si lo hubiere.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección General de Administración Local

CONVOCANDO concurso para la provisión, en propiedad, de las plazas vacantes de Depositarias de Fondos Provinciales y Municipales.

De conformidad con la Ley de 23 de noviembre de 1940 y Orden de este Ministerio de 4 de diciembre siguiente,

Esta Dirección General ha acordado disponer:

1.º A partir de la publicación de la presente en el «Boletín Oficial del Estado» se tendrá por convocado el concurso para proveer, en propiedad, las vacantes de Depositarias de Fondos Provinciales y Municipales que figuran en la relación inserta al final de esta convocatoria.

2.º Tendrán derecho a tomar parte en el concurso:

a) Los Depositarios que figuren incluidos en el Escalón de 15 de junio de 1944 (Suplemento al «Boletín Oficial del Estado» de 27 de septiembre siguiente).

b) Los aprobados en el curso de habilitación seguido en el Instituto de Estudios de Administración Local, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de 12 de diciembre de 1942.

Cada concursante podrá solicitar libremente una o varias plazas de la categoría que le corresponda, sin perjuicio del derecho a solicitar las de inferior categoría a la suya personal, conforme a lo que establece el artículo 160 de la ley Municipal de 1935.

Los ingresados al amparo de la Ley de 12 de diciembre de 1942 sólo podrán concursar plazas de quinta categoría.

3.º Para tomar parte en el concurso habrá de presentarse en este Ministerio (Dirección General de Administración Local) instancia, redactada conforme al modelo número 1 que se inserta, en el plazo improrrogable de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

4.º A la instancia deberán acompañar los concursantes:

a) Declaración conforme al modelo número 2 que se inserta. Se expresarán todos los datos en el modelo exigidos. Cualquier omisión o inexactitud en los mismos será objeto de sanción, y aun podrá motivar la exclusión del concurso con la pérdida de derechos.

b) Los documentos originales, competentemente expedidos y legítimamente autorizados, que acrediten los datos de la declaración (certificaciones de nacimiento, servicios, etc.), salvo que obraren en esta Dirección de los concursos anteriores.

c) Certificado de antecedentes penales.

d) Certificación de conducta expedida por el Alcalde-Presidente del Municipio donde conste el concursante empadronado como residente con dos años de antelación por lo menos.

e) Recibo acreditativo de haber satisfecho en la Sección primera de esta Dirección General veinticinco pesetas los Depositarios de primera, segunda y tercera categoría, y quince pesetas los de cuarta y quinta.

f) Se acompañarán necesariamente tantas copias de la declaración a que alude el apartado a) de este número cuantas sean las plazas solicitadas, cada copia será reintegrada con un timbre móvil de veinticinco céntimos y autorizada con la firma del interesado.

5.º A la vista de los documentos originales aportados en este concurso o en los anteriores, este Centro visará y autorizará las copias de las declaraciones para su remisión a informe de las Corporaciones correspondientes. Por tanto, aquellos extremos que no estén justificados de manera fehaciente serán suprimidos de la declaración o, dada su importancia, podrán motivar la exclusión del concursante.

6.º Se estimarán como preferentes para la adjudica-



ción de cada vacante los méritos establecidos en las Leyes de 23 de noviembre de 1940 y 11 de diciembre de 1942.

7.º El concursante en quien recayere el nombramiento, que no se presente a tomar posesión sin causa justificada, y apreciada así por la Dirección General en el plazo de treinta días, desde la publicación del acuerdo resolutorio del concurso en el «Boletín Oficial del Estado», se considerará que renuncia al cargo, bien entendido que el hecho de solicitar tomar parte en el concurso implica la aceptación de la Depositaria de Fondos para que fuera nombrado y la renuncia de la que desempeña.

8.º El concursante que renuncie tres veces a una Depositaria perderá el derecho a concursar durante los dos años siguientes a la tercera renuncia.

9.º Los Gobernadores civiles ordenarán la inmediata inserción de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial» de su provincia, cuidando asimismo los Alcaldes de la publicidad en los Ayuntamientos respectivos en la forma acostumbrada.

Madrid 5 de Febrero de 1945.—El Director general, Carlos Pinilla.

Relación de Depositarias de Fondos Provinciales y Municipales que se hallan vacantes

Plazas, categoría y sueldo

Albacete: Diputación provincial, 3.ª, 12.500 pesetas; Ayuntamiento de Albacete, 3.ª, 9.000; Almansa, 5.ª, 6.000; Hellín, 5.ª, 6.000; Roda (La), 5.ª, 5.000.

Alicante: Callosa de Segura, 5.ª, 6.500 pesetas; Elda, 5.ª, 6.000; Jijona, 5.ª, 5.000; Monóvar, 5.ª, 5.000; Novelda, 5.ª, 5.000; Pego, 5.ª, 5.000.

Badajoz: Almendralejo, 5.ª, 6.000 pesetas; Azuaga, 5.ª, 5.000; Don Benito, 4.ª, 7.000; Fregenal de la Sierra, 5.ª, 6.000; Villanueva de la Serena, 5.ª, 5.000.

Baleares: Felanitx, 5.ª, 5.000 pesetas; Mahón, 5.ª, 6.000.

Barcelona: Igualada, 5.ª, 6.000 pesetas; Manresa, 3.ª, 9.000; Molins de Rey, 5.ª, 5.000; San Adrián de Besós, 5.ª, 5.000; Santa Coloma de Gramanet, 5.ª, 5.000; Sitges, 5.ª, 5.000; Vich, 4.ª, 7.000.

Cáceres: Valencia de Alcántara, 3.ª, 6.500 pesetas.

Cádiz: Algeciras, 3.ª, 9.000 pesetas; Barbate, 5.ª, 5.000; Puerto de Santa María, 4.ª, 7.000; Rota, 5.ª, 7.000; San Fernando, 3.ª, 9.000; San Roque, 5.ª, 5.000; Vejer de la Frontera, 5.ª, 8.000.

Castellón: Almazora, 5.ª, 5.000 pesetas; Benicarló, 5.ª, 5.000.

Ciudad Real: Almadén, 5.ª, 6.550 pesetas; Almodóvar del Campo, 5.ª, 6.500; Herencia, 5.ª, 5.000; Malagón, 5.ª, 5.000.

Córdoba: Peñarroya-Pueblonuevo, 4.ª, 7.000 pesetas; Puente Genil, 4.ª, 7.000; Villanueva de Córdoba, 5.ª, 6.000.

La Coruña: Ferrol del Caudillo (El), 3.ª, 12.500 pesetas; Ortigueira, 5.ª, 5.000.

Gerona: Figueras, 4.ª, 7.000 pesetas.

Guipúzcoa: Eibar, 5.ª, 6.000 pesetas; Oñate, 5.ª, 5.000; Rentería, 5.ª, 7.000; Vergara, 5.ª, 5.000.

Huelva: Ayuntamiento de Huelva, 2.ª, 10.000 pese-

tas; Cartaya, 5.ª, 5.000; Isla Cristina, 5.ª, 6.915; Nerva, 5.ª, 5.000.

Huesca: Jaca, 5.ª, 6.900 pesetas.

Jaén: Baeza, 5.ª, 7.200 pesetas; Bailén, 5.ª, 6.100; Beas de Segura, 5.ª, 5.000; Carolina (La), 5.ª, 6.200; Torreperogil, 5.ª, 5.000.

Lérida: Ayuntamiento de Lérida, 3.ª, 9.000 pesetas.

Logroño: Ayuntamiento de Logroño, 3.ª, 9.500 pesetas; Alfaro, 5.ª, 5.300; Haro, 5.ª, 6.000.

Lugo: Diputación Provincial, 3.ª, 9.000 pesetas; Vivero, 5.ª, 5.000.

Madrid: San Lorenzo de El Escorial, 5.ª, 5.000 pesetas; Villaverde, 5.ª, 5.000.

Málaga: Alhaurín el Grande, 5.ª, 5.000 pesetas; Antequera, 3.ª, 9.000; Coin, 5.ª, 5.000; Ronda, 5.ª, 8.083, Vélez-Málaga, 5.ª, 6.000.

Murcia: Calasparra, 5.ª, 5.000 pesetas; Lorca, 4.ª, 7.000; Molina de Segura, 5.ª, 5.000; Totana, 5.ª, 5.000; Yecla, 5.ª, 6.000.

Orense: Diputación Provincial, 3.ª, 9.000 pesetas.

Oviedo: Aller, 5.ª, 6.000 pesetas; Gijón, 2.ª, 12.000; Langreo, 4.ª, 7.000; Luarca, 5.ª, 5.000; Llanes, 5.ª, 6.000; Mieres, 3.ª, 9.000; Piloña, 5.ª, 5.000; Siero, 5.ª, 6.000.

Palencia: Ayuntamiento de Palencia, 3.ª, 9.000 pesetas.

Las Palmas: Guía de Gran Canaria, 5.ª, 6.000 pesetas.

Pontevedra: Villagarcía de Arosa, 5.ª, 7.000 pesetas.

Salamanca: Béjar, 5.ª, 6.000 pesetas.

Santa Cruz de Tenerife: La Orotava, 5.ª, 8.000 pesetas.

Santander: Ayuntamiento de Santander, 2.ª, 12.650 pesetas; Laredo, 5.ª, 5.400; Santoña, 5.ª, 5.600.

Sevilla: Alcalá de Guadaira, 5.ª, 6.000 pesetas; Osuna, 4.ª, 7.000.

Soria: Almazán, 5.ª, 6.000 pesetas.

Tarragona: Ayuntamiento de Tarragona, 3.ª, 9.000 pesetas; Reus, 3.ª, 9.000; Valls, 5.ª, 6.000.

Teruel: Diputación Provincial, 3.ª, 10.000 pesetas; Ayuntamiento de Teruel, 4.ª, 7.000.

Toledo: Consuegra, 5.ª, 5.000 pesetas; Villacañas, 5.ª, 5.000.

Valencia: Alcira, 5.ª, 9.000 pesetas; Algemesí, 5.ª, 6.000; Carcagente, 5.ª, 6.000; Carlet, 5.ª, 5.000; Catarroja, 5.ª, 5.000; Gandía, 5.ª, 6.500; Oliva, 5.ª, 5.000; Tabernes de Valldigna, 5.ª, 5.000.

Valladolid: Diputación Provincial, 2.ª, 13.000 pesetas; Ayuntamiento de Valladolid, 2.ª, 13.500.

Zamora: Benavente, 5.ª, 6.000 pesetas.

Zaragoza: Tarazona de Aragón, 5.ª, 6.000 pesetas; Tauste, 5.ª, 5.000.

Madrid, 5 de Febrero de 1945.—El Director general, Carlos Pinilla.

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR NÚM. 39

Negociado 3.º—Orden Público

Con esta fecha autorizo a las Alcaldías de Checa y Chequilla, para que desde el día 25 del presente mes al 31 de Marzo próximo, puedan darse batidas y colocar cebos venenosos en los términos municipales de dichos pueblos, contra los animales dañinos que merodean por los mismos y causan perjuicios en los ganados.

Lo que se hace público para conocimiento de los pueblos colindantes y a efectos de lo dispuesto en el artículo 42 de la vigente Ley de Caza.

Guadalajara 14 de Febrero de 1945. 590

El Gobernador Civil,

Juan Casas Fernández.

Ayuntamientos

EXCELENTISIMO AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

Aprobada por la Comisión municipal gestora en la sesión ordinaria celebrada el día 15 de los corrientes la rectificación anual del padrón de habitantes de este término municipal, correspondiente al próximo pasado año de 1944, se pone en conocimiento del público que, a partir del día siguiente al de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia y durante el plazo de quince y horas hábiles, queda expuesta en la Secretaría de este Ayuntamiento para oír reclamaciones, transcurrido el cual se considerará firme y ejecutivo.

Guadalajara 16 de Febrero de 1945.—El Alcalde-Presidente, E. Fluiters. 615

AZUQUECA DE HENARES

Don Julián Calleja Taravillo, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento Nacional de esta villa.

Hago saber: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 489 del Estatuto municipal, la Comisión gestora del Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión del día 12 del actual, designó los Vocales natos de las Comisiones de evaluación de las partes real y personal, para la formación del repartimiento general de utilidades del año actual, a los señores siguientes:

Parte real.—Don Saturnino Tortuero Bayo (herederos), don Alvaro Figueroa y Torres (Conde de Romanones), señora Viuda de don Luis Lafón García y don José Provencio de Frutos.

Parte personal.—Don Daniel Ruiz Bejerano, don Julián Cea Ramos, don Eduardo Bayo Notario y don Felipe de la Sen Serrano.

Los documentos que han servido de base para la designación de los mismos, quedan expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por plazo de cinco días, para oír reclamaciones.

El proceso de la constitución de las Comisiones, será el siguiente:

Día 18 de Febrero, a las dieciocho horas, posesión de los Vocales natos.

Día 25 de Febrero, elección de Vocales electos.

Día 2 de Marzo, constitución de la Junta general del repartimiento.

Días 5 al 20 de Marzo, formación del repartimiento general de utilidades.

Se invita a los contribuyentes de este término municipal, tanto vecinos como forasteros, para que en el plazo de diez días presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento declaraciones juradas de sus utilidades por todos conceptos; advirtiéndoles que, de no hacerlo, les serán estimadas por las respectivas Comisiones, sin derecho a reclamaciones de ningún género.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Azuqueca de Henares 14 de Febrero de 1945.—El Alcalde, Julián Calleja. 612

ALGORA

El Alcalde Nacional de esta villa.

Hace saber: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 489 del Estatuto municipal, la Comisión gestora que me honro en presidir, en sesión del día 30 de Enero último, procedió a la designación de los Vocales natos de las Comisiones de evaluación del repartimiento general de utilidades para el año actual, resultando corresponder a los señores siguientes:

Parte real.—Don Victoriano Laina Martinsanz, don Domingo Gallego Relaño, don Valentín Ayuso (herederos) y don Gabriel Esteras Navalpotro.

Parte personal.—Don Anastasio Relaño Sanz, don Crisanto Laina Rojo, don Emilio del Olmo Montejano y don Gerardo Jalvo Marina.

Los documentos que han servido de base para hacer la designación, quedan expuestos al público en esta Secretaría, por término de siete días, para oír reclamaciones.

La constitución de las Comisiones continuará en las fechas siguientes:

Día 18 del actual, a las nueve, posesión de Vocales natos.

Día 25, desde las ocho a las doce, elección de Vocales electos.

Día 28, a las doce, constitución de la Junta general del repartimiento.

Se requiere por medio del presente a todos los contribuyentes, tanto vecinos como hacendados forasteros, que obtengan utilidades en este término municipal, para que en el plazo de diez días presenten en la Secretaría las declaraciones juradas de todas ellas; advirtiéndoles que, de no hacerlo, se les fijarán por los datos que existen en este Ayuntamiento y los que las Juntas se procuren, y no tendrán derecho a reclamar contra las utilidades que les sean estimadas ni contra la cuota repartida.

Algora 9 de Febrero de 1945.—El Alcalde, Juan José Laina. 619

ALBARES

El Alcalde Presidente de la Comisión Gestora de este Ayuntamiento.

Hago saber: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 489 del Estatuto municipal, dicha Comisión Gestora, en sesión celebrada en el día de la fecha, designó

Vocales natos de las Comisiones de evaluación del repartimiento general de utilidades, para el año actual, a los señores siguientes:

Parte real.—Don Mariano Corral Sánchez, don José María Pombo Romero-Robledo, don José Jiménez Alcobendas, don Mariano García García y don Vidal Jiménez Jiménez.

Parte personal.—Don Emiliano Chozas Palomo, don Adrián Burgos Carrascal, don Francisco Brihuega Manzano y don Gerardo Rodríguez Madrigal.

Los documentos que han servido de base para hacer dichas designaciones, se hallan expuestos al público en esta Secretaría, por término de siete días, para oír reclamaciones.

La constitución de dichas Comisiones se celebrará en las siguientes fechas:

Día 20 de Febrero, posesión de Vocales natos.

Día 28 de ídem, elección de Vocales electos.

Día 2 de Marzo, constitución definitiva de la Junta general del repartimiento.

Se requiere por el presente a todos los contribuyentes de este término municipal, tanto vecinos como hacendados forasteros, que hasta el día 12 del próximo mes de Marzo pueden presentar declaraciones juradas de todas las utilidades que obtengan en este término; previniéndoles que, de no hacerlo así, se les fijarán de acuerdo con los datos obrantes en el Ayuntamiento, sin que después tengan derecho a reclamar sobre las mismas.

Albares 10 de Febrero de 1945.—El Alcalde, Feliciano Gutiérrez. 611

SERVICIO DE CATASTRO DE RUSTICA

Provincia de Guadalajara

JEFATURA

Haciendo uso de las atribuciones que me confiere el artículo 19 del Reglamento del Servicio de 23 de Octubre de 1913, con esta fecha se aprueban las características catastrales de los términos municipales que a continuación se detallan, y cuyo resumen calificativo y clasificativo, es el siguiente:

Término municipal de Armallones

Cultivos o aprovechamientos	Clases	Superficie
Huerto.....	1. ^a	1-08-47
Idem.....	2. ^a	1-29-54
Idem.....	3. ^a	4-55-84
Eras y cereal seco.....	1. ^a	16-04-98
Cereal seco.....	2. ^a	136-40-23
Idem.....	3. ^a	348-20-66
Idem.....	4. ^a	1208-47-51
Idem.....	5. ^a	78-68-90
Prado.....	1. ^a	9-75
Idem.....	2. ^a	81-24
Erial a pastos.....	1. ^a	441-97-35
Idem.....	2. ^a	52-06-51
Idem.....	3. ^a	44-91-18

Pinar resinable..... U.^a 5335-57-84
Monte bajo..... U.^a 57-85

Total imponible..... 7670-77-85

Cifuentes y su anejo Moranchel

Huerta.....	1. ^a	22-11-96
Idem.....	2. ^a	18-64-34
Idem (Moranchel).....	U. ^a	11-30-77
Idem con frutales.....	U. ^a	66-75
Viña y frutales seco.....	U. ^a	40-39
Olivar y frutales ídem.....	U. ^a	26-37
Frutales seco.....	U. ^a	6-61-32
Viña ídem.....	1. ^a	43-94-59
Idem.....	2. ^a	54-34-54
Olivar seco.....	1. ^a	108-69-35
Idem.....	2. ^a	12-30-18
Olivar y viña seco.....	1. ^a	20-99-65
Idem.....	2. ^a	5-02-51
Cereal seco.....	1. ^a	37-25-79
Idem.....	2. ^a	161-93-73
Idem.....	3. ^a	1855-40-91
Eras.....	U. ^a	10-81-50
Alameda.....	U. ^a	7-35-97
Arboles ribera.....	U. ^a	64-54
Prados.....	U. ^a	11-68-50
Monte bajo.....	U. ^a	795-92-39
Monte leñoso.....	U. ^a	286-90-41
Colmenar.....	U. ^a	2-91
Erial.....	U. ^a	533-70-36
Edificios y descuentos.....	U. ^a	3-54-53

Total imponible..... 4010-54-26

Término municipal de El Sotillo

Cereal riego.....	1. ^a	22-70
Idem.....	2. ^a	1-46-10
Idem.....	3. ^a	13-94-00
Cereal seco.....	1. ^a	6-87-60
Idem.....	2. ^a	56-16-70
Idem.....	3. ^a	111-41-30
Idem.....	4. ^a	268-81-90
Eras.....	U. ^a	1-55-40
Arboles ribera.....	U. ^a	38-70
Erial a pastos.....	U. ^a	1159-35-41
Leñas bajas.....	U. ^a	694-15-04
Colmenares.....	U. ^a	1-70

Total imponible..... 2314-36-55

Este acuerdo de aprobación es apelable en el plazo de quince días, ante la Superioridad, por cualquier propietario interesado, Junta Pericial y el Ayuntamiento respectivo.

Guadalajara 14 de Febrero de 1945.—El Ingeniero Jefe, Angel de Arancón. 591

S. A. UNION ACEITERA DE SACEDON

Se convoca a Junta general ordinaria para el día 26 del actual, a las diez horas.

Sacedón 15 de Febrero de 1945.—El Presidente del Consejo de Administración, Juan Ruiz Zorrilla.

(Derechos de inserción, 6'25 ptas.)

GUADALAJARA.—IMPRESA PROVINCIAL